

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los  
 Sres. Suscritores. . . . . Rs. vn. 24  
 Por seis idem idem. . . . . 40

Se suscribe en la Imprenta, Litografía y  
 Librería de MARTINEZ, calle de  
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de  
 porte. . . . . Rs. vn. 34

Por seis idem idem . . . . . 60

No se admitirá correspondencia que no  
 venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## Artículo de Oficio.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 177.

#### PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demás empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, averiguarán si en sus respectivos distritos se halla la persona de Leonardo Mantecon y Manuel de Urrutia, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos procederán á su captura y remision el primero á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Villacarriedo, y el segundo á la del alcalde de Orduña. Santander 18 de Octubre de 1851.—Dionisio Gainza.

Señas de Leonardo Mantecon.

Edad 45 años, estatura corta, ancho de cuerpo, cara ancha, pelo y cejas negro, ojos melados, vestido de paño pardo y con chambergo.

Idem de Manuel Urrutia.

Edad 24 años, estatura regular, delgado y de color bajo. Viste pantalon y chaqueta de paño negro, gorra de visera, esclavina de paño azul oscuro con embozos de bayeta apanada de cuadros con fondo azul claro.

#### Hacienda.

Habiéndose publicado en el Boleto Oficial de la provincia correspondiente á los dias 13, 15, 17 y 20 del actual, el Real Decreto de 8 de Agosto último é Instruccion de 1.º del corriente, sobre el uso del papel sellado, cuyo cumplimiento deberá tener lugar desde el dia 1.º de Noviembre próximo, encargo á los Sres. Alcaldes me den aviso sin falta del recibo de los ejemplares del Boleto de aquellos dias, en conformidad á lo prevenido en el art. 67 de la referida instruccion. Santander 23 de Octubre de 1851.—Dionisio Gainza.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### Ministerio de Comercio Instruccion Y OBRAS PÚBLICAS.

##### Montes.—Circular.

Entre los medios adoptados para la repoblacion de los montes del Estado y de los pueblos, se han considerado siempre como los mas eficaces las siembras y plantaciones periódicas en aquellos terrenos que por su naturaleza misma se prestan al mas pronto y fácil desarrollo del arbolado. Acreditadas por la experiencia donde el celo y la inteligencia de las municipalidades correspondieron á las disposiciones de la Administracion pública, fueron declaradas obligatorias por la ordenanza de montes; y repetidas Reales órdenes, no solo encarecieron hasta ahora su ejecucion, sino que la hicieron obligatoria, preparándola con tanto mayor empeño, cuanto que la teoría y la práctica han venido á demostrar sus ventajas. Al recordarlas ahora se hace necesario, que aprovechando V. S. la próxima estacion, disponga

que los Ayuntamientos procedan desde luego á las siembras y plantaciones en los terrenos de sus propios y comunes mas á propósito para este objeto y segun sus recursos lo permitan. Casi todos han consignado ya para tan preferente atencion una cantidad en sus respectivos presupuestos, y ninguno hay que pueda desconocer, no ya las utilidades, sino la necesidad de reparar las devastaciones de sus montes, lastimosamente deteriorados por la tala y el incendio en muchos años de guerras domésticas y extrañas, y de una administracion poco conforme á su fomento y mejora.

Estos daños no se remedian de un golpe: son siempre lentos los procedimientos de la naturaleza; y aun eficazmente auxiliada por los esfuerzos del hombre, la restauracion solo ofrece resultados despues de muy continuados y penosos sacrificios. Pero es preciso no escasearlos si han de conservarse los restos de los antiguos arbolados; y con ellos la bondad del clima, las aguas que fecundan el suelo, los adelantos ya alcanzados en la agricultura, y las maderas de construccion naval y urbana, tan indispensables al Estado y á los pueblos como á los particulares.

Asi pues, teniendo V. S. presentes las disposiciones hasta ahora adoptadas para las siembras y plantaciones en la Real orden de 20 de Noviembre de 1841, y las circulares de 24 de Marzo de 1847, 14 de Enero de 1848 y 9 de Octubre del mismo, dispondrá desde luego:

1.º Que se proceda en esa provincia á preparar y verificar en seguida las siembras y plantaciones, conforme los recursos de los Ayuntamientos lo permitan, y observando al efecto las reglas prescritas en las Reales órdenes y circulares ya citadas.

2.º Que sea preferida la repoblacion de los montes actuales á la creacion de otros nuevos, siempre que la naturaleza del suelo y las circunstancias locales prometan el resultado que se desea, y justifiquen esta preferencia.

3.º Que en la eleccion de las semillas se ponga la mas escrupulosa diligencia, y sean examinadas por el comisario y el perito agrónomo, sin cuya aprobacion no podrán emplearse.

4.º Que para designar los terrenos que se destinen á las siembras y plantaciones, se consulte igualmente á los comisarios y peritos agrónomos, los cuales manifestarán su dictámen por escrito.

5.º Que los empleados del ramo dirijan todas las operaciones, auxiliando eficazmente los esfuerzos de los Ayuntamientos, y contribuyendo al mejor éxito de sus trabajos.

6.º Que si por las circunstancias especiales de la localidad, ó la escasez de recursos en el momento, ú otras causas que ahora no pueden determinarse, se hiciesen imposibles las siembras y plantaciones en la próxima estacion, se preparen por lo menos para la inmediata, emprendiendo desde luego todos aquellos trabajos que deben precederlas, y preparando los suelos de la manera mas oportuna para asegurar el resultado, y evitar nuevas dilaciones.

7.º Que del resultado de todas estas disposiciones dé V. S. conocimiento al Ministerio de mi cargo manifestándole los obstáculos con que pueda tropezar su egecucion, y cuanto creyese oportuno, para

que sea tan cumplida como conviene á la restauracion del arbolado.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1851.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gac. núm. (6502.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 24 de Octubre de 1851.—E. G., Dionisio Gainza.

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Santander.*

**Fincas del Estado.**

**Venta de fincas.**

Habiendo dispuesto el Sr. Gobernador de esta provincia, proceder á la venta de una casa con su cuadra y pajar y una huerta que, en el sitio del Haya, término del lugar de Polanco, pertenecen á D. Isidro y Doña Prudencia Aparicio como hijos y herederos de D. Juan y Doña Javiera de Semprun, para reintegrar á la Hacienda del capital y réditos de un censo procedente de la comunidad de Religios Franciscos de esta ciudad tendrá lugar el 1.º remate de dichas fincas el dia 15 de Noviembre próximo de 11 á 12 de su mañana, en el despacho del Gobierno de provincia y en las casas consistoriales de la villa de Torrelavega, bajo el tipo de 7000 rs.: el segundo, para las mejoras de diezma y media diezma, el 20 de dicho mes á la misma hora; y el tercero, para la cuarta y adjudicacion definitiva, el 27 del mismo en igual hora: todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion y en el ayuntamiento de Torrelavega. Santander 22 de Octubre de 1851.—Tomás C. Aguero.

*Administracion de Contribuciones Indirectas.*

Transcurridos seis años desde el establecimiento de la Contribucion de consumos por el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y despues de las numerosas resoluciones que ya aclarando sus disposiciones, ya rectificándolas, se han dictado despues y comunicado á los Ayuntamientos, no parece debiera tener esta Administracion necesidad de recordar á estos últimos el cumplimiento de la dicha legislacion, como tampoco de hacer continuas aclaraciones sobre puntos estensa y específicamente ventilados. Esto no obstante, son muy pocos los Ayuntamientos que con arreglo al art. 108 del expresado Real decreto han remitido al Sr. Gobernador de esta provincia los encabezamientos parciales ó remates que hayan celebrado para el año de 1852 de las especies de consumo; y entre los que han cumplido con ese deber los hay tambien que han omitido en el expediente de subasta el designar la parte proporcional que corresponde á los arbitrios, en la cantidad en que ha sido cerrada, graduándola por la razon en que estos estén con los derechos del Tesoro.

Para vencer pues la indolencia de los Ayuntamientos que ni han remitido los remates, ni han da-

do parte al Sr. Gobernador de la falta de licitadores, al tenor de lo que se previene en el último período del art. 113 del Real decreto citado: y para alejar toda disculpa á los que desentendiéndose de este aviso, continuaren en la misma apatía, les prevengo, que esta Administracion solicitará del Sr. Gobernador el despacho de comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que en el término de 8 dias, contados desde el en que esta circular se inserte en el Boletín oficial, dejen de remitir al mismo Sr. Gobernador los expedientes de remate ó encabezamientos parciales que hayan celebrado, ó en el caso de no estar concluidos, noticia de las causas que lo entorpecen: advirtiéndole á las municipalidades que esta Administracion cuidará muy especialmente de que llegado el primero de Enero de 1852 se imponga á las que hayan puesto en posesion de los contratos parciales ó arriendos á aquellos á quienes se hayan adjudicado, sin haber recaído la aprobacion del Sr. Gobernador, la multa del 4 por 100 sobre el valor de unos ú otros con sujecion al art. 112: asi como tambien solicitará la responsabilidad que establece el último párrafo del art. 123 á los Ayuntamientos que por hallarse en cualquiera de las situaciones previstas en el 113, hayan dejado de remitir los repartimientos.

Y por último y en cuanto á las municipalidades que en la diligencia de adjudicacion del remate dejen de hacer la clasificacion que corresponde por especies á los arbitrios con relacion á la cantidad total obtenida y proporcion en que su gravámen está con el del Tesoro; que les serán devueltos los expedientes aunque solo contengan ese defecto; y que si llega la misma época de 1.º de Enero sin que hayan merecido la aprobacion, por no haberlo subsanado, se les exigirá la responsabilidad que especificada queda.

La Administracion espera sin embargo de la sensatez de los Ayuntamientos que no la pondrán en el caso de usar de las medidas que deja expresadas, desatendiendo esta escitacion amistosa. Santander y Octubre 18 de 1851.—Cárlos R. y Valverde.

*Gobierno de la provincia de Logroño.*

El dia 2 de Noviembre próximo bajo mi presidencia á las 12 de la mañana se subastarán á pliegos cerrados, en el Gobierno de esta provincia las obras del camino de Arnedo á Arnedillo en los trozos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, cuyos pormenores y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Trozo 1.º La explanacion completa desde los baños de Arnedillo hasta el paso del Rio Cidacos en el sitio llamado Peña de Bajona, presupuestada en 116,242 reales.

Trozo 2.º La explanacion completa desde el paso del Rio Cidacos hasta el pueblo de Sta. Eulalia de abajo, presupuestada en 121,525 reales.

Trozo 3.º La explanacion completa desde Santa Eulalia de abajo hasta Herce, presupuestada en 31,677 reales.

Trozo 5.º La explanacion completa desde la salida de Arnedo hasta el alto de la cuesta de los Em-

pedrados, en el encuentro de la carretera con el camino actual, presupuestada en 87928 rs. Logroño 14 de Octubre de 1851.—José María de Montalvo.

*Remate de una escribanía.*

Debiendo procederse á la enagenacion vitalicia en pública subasta de una escribanía que se halla vacante en el pueblo de Luena, partido judicial de Villacarriedo, he señalado el dia 18 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana para el primer remate, que tendrá lugar como los demas en el despacho de este Gobierno situado en la casa Aduana de esta capital: para el segundo el 28 del propio mes, en que se admitirán las mejoras de la diezma y media diezma; y para el tercero y último el 13 de Diciembre siguiente para la mejora de la cuarta, adjudicándose al mejor postor por solo los dias de su vida.

Los que deseen tomar parte en la subasta, y quieran enterarse del pliego de condiciones, acudirán á la escribanía de la Subdelegacion de Rentas á cargo de D. Hilario Lasso de la Vega, en donde estará de manifiesto desde este dia.

Y se inserta en el Boletín Oficial para su mayor publicidad. Santander 18 de Octubre de 1851.—Dionisio Gainza.

**Seccion de Justicia.**

D. Wenceslao de Rugama, juez de primera instancia de S. Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia yacente de D. Manuel Francisco Antonio Garcia, cura que fué de la Iglesia Parroquial del concejo de Udias para que en el término de 15 dias á contar desde la fecha, se presenten por sí ó por medio de procurador del Juzgado con poder bastante á deducir el que crean tener á dichos bienes, que les oiré y administraré justicia, con apéribimiento de que no haciéndolo en el expresado término, procederé á lo demás que haya lugar y les parará todo perjuicio. Dado en S. Vicente de la Barquera 24 de Octubre de 1851.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Vicente Ramon Perez.

*Comision provincial de Instruccion primaria*

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas elementales de niños que se expresan á continuacion.

La de Santiurde de Reinosa, dotada con 1500 rs. en metálico pagados por trimestres de fondos municipales y retribuciones.

La de Zurita con 1200 rs. en metálico pagados de fondos de propios y retribuciones.

Los aspirantes á dichas escuelas dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de la Comision, acompañadas del certificado de buena conducta, y del título, ó de un testimonio del mismo en el término de un mes contado desde la fecha. Santander 24 de Octa-

bre de 1851.—E. G. de P. P., Dionisio Gainza, —  
P. A. de la C. P., Valentin Franco, Secretario.

## REMATES.

El 1.º de Noviembre próximo de 1 á 3 de la tarde, se admitirán proposiciones en la casa consistorial del Ayuntamiento de Colindres, al arrendamiento del barco de Treto para el año de 1852 bajo las condiciones que en el acto se harán notorias.

No habiendo tenido efecto en los dias 28 del mes anterior y 5 del presente el arrendamiento de los derechos de especies de consumos y arbitrios sobre las mismas por falta de proposiciones admisibles, ha acordado este ayuntamiento celebrar el tercer remate con la exclusiva en la venta al por menor de dichas especies, señalando para ello el dia 26 del corriente de 10 á 12 de la mañana. Castro Urdiales 10 de Octubre de 1851.—Manuel Peñaredonda.

Los Ayuntamientos que á continuacion se insertan han acordado celebrar el remate de los *proprios y arbitrios municipales* para el año próximo de 1852, para lo cual han señalado los dias y horas que se expresan al pié de este anuncio; todo bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las Secretarías de los mismos Ayuntamientos.

Ayuntamientos.	Dias en que se ha de celebrar el remate.	Horas del mismo.
Villacarriedo.....	27 de Octubre y 6 de Novre.	De 3 á 4 de la tarde.
Medio Cudeyo.....	9 y 16 Novre.	2 de la tarde
Val de S. Vicente...	20 y 30 de Octubre....	1 de la tarde
Cieza.....	26 de Octubre y 2 de Noviem.	9 á 11 de la mañana.
Villaescusa.....	30 de Octubre y 9 de Novre.	9 á 12 de id
Ruesga.....	9 y 16 Novre.	8 á 12 de id
S. Roque Riomiera...	2 y 9 Novre.	

Habiéndose declarado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por separacion del que actualmente la desempeña, dotada con 1,500 rs. pagados por semestres de los fondos municipales del mismo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que se consideren con suficiencia para desempeñar dicho destino presenten sus pretensiones ante la misma corporacion dentro del preciso término de un mes. Valle de Soba 10 de Octubre de 1851.—El Alcalde presidente, Agustin M. Sainz Trápaga.

*Junta nacional gubernativa de caminos de Laredo á Castilla.*

El dia 5 de Noviembre próximo á las 10 de su mañana se celebrará en la casa oficina de esta Junta, el remate de las obras de reparacion de la carretera de Laredo á Bercedo presupuestas en la cantidad de 27,481 rs. 31 mrs.

Las personas que hayan de tomar parte en la subasta, deberán entregar en el mismo acto en la secretaria de la Junta 1200 rs. por via de garantía.

Tambien se admitirán posturas separadas á las obras de las leguas 60 y 61 presupuestas en 6516 rs.: á las de la legua 66 en 10,452; y á las de la 67 en 4,526; en este caso entregarán solo por garantía la cantidad proporcional.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de la propia Junta. Colindres 15 de Octubre de 1851.—Miguel M. Valle.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Pedro Diego Ortiz y Ortiz ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Entrambas-aguas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Juan de Sierra ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Octubre de 1851.—Dionisio Gainza.

—En el pueblo de Barreda, ayuntamiento de Torrelavega, se hallan en custodia cuatro muletos: dos como de dos años, y el uno tiene una pequeña señal al lado derecho; los otros dos son como de año y medio, todos cuatro con la clin roja y recordada.

—En el de Campuzano, del mismo ayuntamiento que el anterior, se halla en custodia una vaca cerrada, color de avellana clara, rasgada la oreja derecha, y con un marco en el cuarto derecho con las iniciales S. O.

—En el de Ruento, ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia una vaca de 9 á 10 años de edad, color de avellana clara, con las iniciales J. R. en la gama derecha.

En el de Seña, ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia una potranca como de dos años, pelo negro, estrella en la frente con un rasgo que la baja hasta el hocico.

—En el pueblo de Iruz, ayuntamiento de Toranzo, se halla prendada una vaca como de 9 años, color claro, ojeras negras, y abierta de astas.

—En el de Reocin, ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia un novillo de 3 años de edad, color de avellana clara, algo abierto de llaves.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que las personas que se crean con derecho á dichos animales pasen á recogerlos á los citados Ayuntamientos.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto con destino á dicho punto, á principios de Noviembre próximo la corbeta PAQUITA, capitan D. José M.ª Martinez Viademonte. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre hermanos, en el muelle núm. 10.

Imprenta y litografia de Martinez.